

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

SEGUNDA MODIFICACIÓN CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2018
ANCHOVETA/SARDINA COMÚN VALPARAÍSO-LOS LAGOS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1959 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 31 MAYO 2018

RES. EX. N° 2015

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del Biobío y del Ñuble mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 216/2018, de fecha 25 de mayo de 2018, C.I. SUBPESCA N° 5683-2018 y por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°163/2018, de fecha 28 de mayo de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.033; el Decreto Exento N° 674 de 2017 y N° 197 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4243 y N° 4481, ambas de 2017 y N° 1959 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 4243 de 2017, rectificadora mediante Resolución Exenta N° 4481 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2018, de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que la mencionada distribución fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1959 de 2018, de esta Subsecretaría, atendido el aumento de la cuota anual de captura de Sardina común en la unidad de pesquería antes mencionada y la actualización efectuada conforme el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura de ambas pesquerías pelágicas.

3.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del Biobío y del Ñuble mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 216/2018, citado en Visto, ha solicitado que el incremento de cuota de sardina común asignado al segundo periodo (septiembre-diciembre) a través de la resolución antes individualizada, sea reasignado al primer periodo (enero-agosto), debido a que el esfuerzo de pesca se concentra principalmente en este periodo pesca y que más del 50% de las organizaciones que se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) han solicitado adelanto de sus cuotas por consumo anticipado de las mismas.

4.- Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°163/2018, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud agregando que en la Región de Los Lagos también es necesario reasignar el incremento de cuota de sardina común del segundo periodo (julio- diciembre) al primer periodo (enero-junio).

5.- Que en consecuencia corresponde modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2018, de la pesquería de Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en los términos antes señalados.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N°1959 de 2018, que modificó la Resolución Exenta N° 4243 de 2017, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 4481 de 2017, todas de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar la tabla de la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2018, de la pesquería de Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, por la siguiente:

FRACCIÓN ARTESANAL SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		245.232
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos		245.082
Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso		3.476
	Enero-Abril	2.722
	Mayo-Diciembre	754
Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins		16
	Enero-Diciembre	16
Cuota objetivo artesanal Región del Maule		1.257
	Enero-Abril	984
	Mayo-Diciembre	273
Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío		196.091
	Enero-Agosto	187.062
	Septiembre-Diciembre	9.029
Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía		2.903
	Enero-Abril	2.272
	Mayo-Diciembre	631
Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos		28.095
	Enero-Abril	21.992
	Mayo-Diciembre	6.103
Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos		13.244
	Enero-Junio	10.796
	Julio-Diciembre	2.448

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL

DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

EDUARDO RIQUELME PORTILA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

